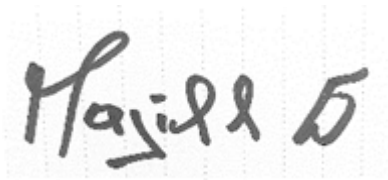


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso y las partes no se han pronunciado al respecto.

Para los fines pertinentes le informo que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para resolver las objeciones a los inventarios y avalúos presentados por ambas partes.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Interlocutorio No. 727

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA C.C. 30.339.697
Demandado:	JHON JAIRO ALZATE VÉLEZ C.C. 10.280.906
Radicado:	2020-00077

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y en vista que mediante auto de fecha 6 de abril de 2022 se había suspendido el proceso por el término de 2 meses, se ordenará reanudar el mismo y se continuará con el trámite correspondiente.

Por último, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente de resolver las objeciones a los inventarios y avalúos presentados tanto por la parte demandante como por la demandada, se fija los días

MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) Y VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA a fin de resolver lo pertinente frente a dichas objeciones.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por la señora MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA en contra del señor JHON JAIRO ALZATE VÉLEZ.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para los días **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) Y VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA** a fin de resolver las objeciones a los inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe87ad9cd6156bfd7c7661807e58475eea39e82ebf795d5dd367414c74d3bd**

Documento generado en 13/06/2022 04:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>